

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220010300

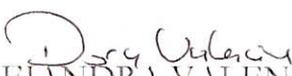
Por reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, concordante con en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015, el Despacho,

**DISPONE:**

ORDENAR LA APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA al acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, del vehículo automotor de placas **EFK494**. **OFÍCIESE** a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de la Policía Nacional para lo pertinente, identificando plenamente el mencionado rodante de conformidad con la comunicación No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29 del 19 de agosto de 2020, expedida por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Se reconoce personería a la abogada LILLIANA ANDREA PARRA LÓPEZ, como apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 205 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por comunicación en el Estado No. 33 de hoy 21 Oct 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.